



**DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.**

Sra. Teresa Cunillera Mestres

c/ Mallorca, nº 278

08037- Barcelona

MERCÈ CONESA PAGÈS, en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, en su condición de Presidenta de dicha entidad, nombrada mediante Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 3 de julio de 2018 (DOGC nº 7657 de 5 de julio de 2018 y BOE nº 173 de 18 de julio de 2018), **EXPONE:**

I.- Mediante escrito de 12 de febrero de 2018, esta Autoridad Portuaria solicitó que, previa la tramitación correspondiente, se aprobase la relación de bienes y derechos estimada como necesaria para la ampliación de la zona de servicio del Puerto de Barcelona.

II.- En este sentido, recordar que el Ministro de Fomento mediante la Orden FOM/1684/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 (BOE de 24 de octubre de 2016), aprobó la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP).

La aprobación de la DEUP comporta la declaración pública de los terrenos afectados al objeto de su expropiación forzosa (artículo 69.5 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre), pero para proceder a dicha expropiación forzosa resulta indispensable además la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de propiedad privada que resulten precisos para la actividad portuaria. La tramitación y aprobación de la declaración de necesidad corresponde al Delegado del Gobierno en Cataluña (artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

III.- Por ello, esta entidad una vez concretada la relación de bienes y derechos a expropiar, presentó ante el Delegado del Gobierno en Cataluña el escrito de anterior referencia, por el que solicitaba que, previos los trámites de rigor, se aprobase la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran



de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del puerto de Barcelona.

IV.- Atendidos los antecedentes expuestos y con el objetivo de dar nuevo impulso a la anterior petición, **SOLICITO:**

Que previos los trámites correspondientes, se tramite y apruebe por la Delegación del Gobierno en Cataluña la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del puerto de Barcelona que se contienen en la documentación remitida en fecha 13 de febrero de 2018.

Barcelona, a 14 de febrero de 2019.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q0867012G Autoridad Portuaria de Barcelona

Dirección: Plaça PORTAL DE LA PAU 6
Barcelona 08039 (Barcelona-España)

Teléfono de contacto: 933066547

Correo electrónico: dolors.serratosa@portdebarcelona.cat

Datos del representante:

NIF - 46118956T MARIA DOLORES SERRATOSA CASACUBERTA

Número de registro:	19012174493
Fecha y hora de presentación:	19/02/2019 10:31:53
Fecha y hora de registro:	19/02/2019 10:31:53
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Delegación del Gobierno en Cataluña

Asunto: Expediente de expropiación de la DEUP del Puerto de Barcelona

Expone: Se adjunta escrito de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Barcelona

Solicita: Que se tramite y apruebe la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del Puerto de Barcelona.

Documentos anexados:

escrito - Escrito dirigido Delegada Gobierno en Cataluña .pdf (Huella digital: 02b739681b81d2acc527a240d2c2f8870e1c0839)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q0867012G Autoridad Portuaria de Barcelona

Dirección: Plaça PORTAL DE LA PAU 6
Barcelona 08039 (Barcelona-España)

Teléfono de contacto: 933066547

Correo electrónico: dolors.serratosa@portdebarcelona.cat

Datos del representante:

NIF - 46118956T MARIA DOLORES SERRATOSA CASACUBERTA

Número de registro:	19012174493
Fecha y hora de presentación:	19/02/2019 10:31:53
Fecha y hora de registro:	19/02/2019 10:31:53
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Delegación del Gobierno en Cataluña

Asunto: Expediente de expropiación de la DEUP del Puerto de Barcelona

Expone: Se adjunta escrito de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Barcelona

Solicita: Que se tramite y apruebe la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación a los efectos de la ampliación del Puerto de Barcelona.

Documentos anexados:

escrito - Escrito dirigido Delegada Gobierno en Cataluña .pdf (Huella digital: 02b739681b81d2acc527a240d2c2f8870e1c0839)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: SI

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que